

Examinar los datos estadísticos, expedientes, informes y demás material de trabajo.

Informar sobre la conveniencia de creación o supresión de Oficinas de Atención Social al Detenido.

Visar y trasladar a sus respectivas Administraciones la memoria anual que elaborará cada Oficina de Atención Social al Detenido.

Orientar y denunciar ante sus respectivas Administraciones las anomalías que detecten.

Arbitrar las normas provisionales para el recto funcionamiento del Convenio.

Proponer la denuncia del Convenio o su modificación.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que lo solicite una de las Administraciones implicadas.

Octava. 1. Por los profesionales de la Atención Social al Detenido y las Comisiones de Asistencia Social Penitenciaria se podrán elevar al Juzgado de Guardia informes razonados sobre los detenidos, proponiendo recursos alternativos a la prisión provisional, especialmente en los casos de marginación, en general, alcoholismo, toxicomanías, vagabundos, prostitución, malos tratos, conflictos matrimoniales, fugas de hogar y otras situaciones análogas que supongan actuaciones delictivas que hayan causado escasa incidencia en sus víctimas o baja resonancia en la convivencia ciudadana.

2. La propuesta y la aceptación, en su caso, por la autoridad judicial, será comunicada a la Administración Autonómica o Penitenciaria que determinarán el oportuno seguimiento de la medida y el puntual cumplimiento de las comunicaciones que dicha autoridad judicial haya ordenado.

Novena. Las publicaciones de todo tipo, folletos, hojas divulgativas, pasquines trípticos, comunicaciones, anuncios en prensa que se pretenda llevar a cabo, sobre la materia de este Convenio, serán aprobados, previamente a su publicación, por cada una de las tres Administraciones firmantes.

Décima. El presente Convenio sustituye el que regulaba la Atención Social al Detenido con carácter experimental, de fecha 29 de septiembre de 1986.

Undécima. Con seis meses de antelación, cualquiera de las partes podrá denunciar su desecho de no continuación del Convenio.

Y, para que surta efectos suscriben el presente documento en Valencia a 2 de octubre de 1989.—El Ministro de Justicia, Enrique Múgica Herzog.—El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Llerma i Blasco.—El Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial, Manuel Peris Gómez.

MINISTERIO DE DEFENSA

26798 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1327/1989, de 23 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, don Raúl Pampillo Rego.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 34536, segundo párrafo, donde dice: «... antigüedad de 18 de marzo...», debe decir: «... antigüedad de 18 de mayo...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26799 *REAL DECRETO 1373/1989, de 10 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita del derecho de superficie sobre un inmueble, sito en el término municipal de Alcobendas (Madrid), con destino a Comisaría de Policía.*

Por el Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) ha sido ofrecido la cesión gratuita del derecho de superficie de un inmueble sito en su término municipal para la construcción de una Comisaría de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), por un plazo de setenta y cinco años, del derecho de superficie sobre un terreno en el sitio denominado antiguamente «Huerta de la Zaporra», situado en el enlace de la avenida de España con la calle Joaquín García Morato (hoy calle del Fuego) de dicho término municipal, de 2.365,03 metros cuadrados de superficie, formando por la agrupación de dos fincas que se segregarán de la número 3.492,565 metros cuadrados, y de la número 70, 1.820,03 metros cuadrados. Linda: Al norte, en línea curva de 30 metros con la confluencia de la calle Fuego y avenida de España; al sur, en línea recta de 54 metros con parcela municipal; al oeste, en línea recta de 54 metros con la calle Fuego, y al este, en línea ligeramente curva de 72,15 con la avenida de España.

Figuran inscritas las fincas matrices en el Registro de la Propiedad de Alcobendas; la finca número 3.492, en el folio 30, tomo 546, libro 484, inscripción segunda. La finca número 70, en el folio 140 vuelto, tomo 38, libro 31, inscripción novena.

La edificación a construir en los terrenos sobre los cuales se constituirá el derecho de superficie se destinará a Comisaría de Policía. La Construcción deberá realizarse en un plazo máximo de cinco años.

Art. 2.º El derecho mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para servicios de Comisaría de Policía dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

26800 *REAL DECRETO 1374/1989, de 10 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ceuta de un inmueble de 223,88 metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a ampliación de la Delegación de Hacienda de Ceuta.*

Por el Ayuntamiento de Ceuta ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 223,88 metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la ampliación de la Delegación de Hacienda de Ceuta.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ceuta de un inmueble, a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero de la siguiente forma: Terreno de 223,88 metros cuadrados, sito en el término municipal de Ceuta; que linda: Al norte, con medianería de la Delegación de Hacienda, en una longitud de 12,80 metros, y con la calle Serrano Orive; al sur y este, con la Empresa de alumbrado eléctrico, y al oeste, con trasera de finca números 10 y 12, de Serrano Olive, propiedad de León Benasayag.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al tomo 35, folio 127, finca número 555, duplicado, inscripción novena.

El inmueble donado se destinará a la ampliación de la Delegación de Hacienda de Ceuta.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de Delegación de Hacienda dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.